

Código de ética

H.Ayuntamiento 2021-2022



CÓDIGO DE ÉTICA

FECHA DE ELABORACION:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	CODIGO:	NUMERO DE REVISIÓN: 0
30/diciembre/2021	sin actualizar	CONTR/012	
Realizo:	Reviso:	Autorizo:	Autorizo:
C.Nancy Salazar	C. Nancy Salazar	Dr. Manuel Alejandro	H. Cabildo de
Porras Contralora Municipal	Porras Contralora Muncipal	Porras Florentino Presidente Municipal	San Salvado Huixcolotla



INTRODUCCIÓN

A fin de establecer los instrumentos necesarios para conducir una administración responsable, eficaz y honesta, se establece el presente codigo de ética, el cuál sera de ambito Municipal; por lo tanto, todas y todos los servidores públicos que integran el Ayuntamiento estarán apegados a los lineamientos que establezca este código, así mismo, se tiene por objeto enunciar los principios y valores eticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de los mismos. Para lo cual será de estricta observancia general y aplicación obligatoria.

Para su adecuada interpretación del codigo de etica se establecen los principios constitucionales, Valores institucionales y Reglas de Integridad para el ejercicio de la Funcion publica; esto con el fin de fomentar una cultura del Servicio Público de calidad con dinamismo, transparencia y equidad.

No obstante, para tener en cuenta una adecuada vigilancia del cumplimiento de este instrumento, la contraloría municipal sera competente para interpretar para efectos administrativos el presente codigo, para resolver los casos no previstos y evaluar el cumplimiento del mismo a traves del consenso del cabildo, que a través de sus atribuciones puedan dar soluciones a las prerrogativas que asi sugieran en el proceso del trabajo.

El cabildo conformado por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores, así como los Titulares de las Direcciones, Áreas y entidades de la Administración Pública Municipal, fomentarán en las servidoras publicas y los servidores publicos el ejercicio de los principios y valores éticos consignados en el presente instrumento.



CÓDIGO DE ÉTICA MISIÓN **VALORES** INTRODUCCIÓN REGLAS DE VISIÓN INSTITUCIONALES INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



MISIÓN

El Ayuntamiento es un órgano de gobierno destinado a brindar servicios de calidad, contribuyendo al desarrollo del municipio, encaminados a mejorar el estilo de vida de nuestros habitantes, administrando los recursos con transparencia, eficacia y responsabilidad.

VISIÓN

Ser un gobierno ejemplar, que alcance la máxima satisfacción de los ciudadanos, brindando los servicios primordiales a la población en general, siendo una institución honorable y capacitada, principalmente distinguida por administrar los recursos financieros adecuados bajo un régimen de austeridad, para la transformación de la calidad de vida de Huixcolotla.



VALORES INSTITUCIONALES

- <u>1.Imparcialidad:</u>La servidora pública o el servidor publico proporcionara un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniendose siempre ajeno a todo interes particular.
- **2.Transparencia**:La servidora publica o el servidor publico provera informacion veraz, sin emitir juicios y debera verse desde las evidencias y el sentido comun. Tendra que ejercerse con responsabilidad, con grandeza y nunca se confundira con un asunto personal.
- 3.Austeridad: La servidora publica o el servidor publico tomará decisiones basadas en la sencillez y moderación, así como, el acatamiento riguroso de las normas morales.
- **4.Honestidad**: La servidora publica o el servidor publico se conduncira en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtencion de cualquier beneficio, privilegio o compensacion, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposicion del cumplimiento de los deberes propios a su cargo, empleo o comision.
- <u>5.Legalidad:</u> La servidora publica o el servidor publico tomara decisiones y realizara acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas juridicas inherentes a la funcion que desempeña.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla y tiene por objeto enunciar y dar a conocer al personal, los principios, valores y reglas de integridad que debe observar y cumplir el desempeño de su empleo, cargo o comisión, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, a fin de fortalecer la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2. Los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos municipales, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin prejuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del San Salvador Huixcolotla, Puebla.
- II.- Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III.- Servidor Público(a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.



- V.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI.- Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- I. Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función de la administración pública municipal;

ARTICULO 4. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para implementar reglas de comportamiento ético de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla; y
- Compartir valores y deberes éticos aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

ARTÍCULO 5. En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y rectitud en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.



- Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPITULO III. DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6. La servidora pública y el servidor público que desempeñan un empleo, cargo o comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Las conductas que a continuacion se indican, de manera enunciativa, infrigen esta regla al:

- Abstenerse de ejercer las atribuiciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Utilizar las atribuiciones de su empleo,cargo, comision o funciones para beneficio personal o de terceros.
- III. Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asigandos.
- IV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos pretectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminacion, u obstruir alguna investigacion por violaciones en esta materia.
- V. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones o facultades.
- VI. Transgedir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluacion o rendicion de cuentas.
- VII. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluacion, ya sea interna o externa.



- VIII. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- IX. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias politico-electorales.
- X. Obstruir la presentacion de denuncias administrativas, penales o politicas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadania en general.
- XI. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- XII. Permitir que servidoras públicas subordinadas o servidores publicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- XIII. Realizar cualquier tipo de discriminacion tanto a otras servidoras publicas como a toda persona en general.
- XIV. Actuar como abogada o abogado o procudaora o procurador en juicios de carácter penal, civil,mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones publicas o de cualquiera de los tres ordenes y niveles de gobierno.
- XV. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada o informada por escrito como superiora jerarquica o superior jerarquico, de una posible situacion de riesgo o de conflicto de interes.
- XVI. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras o compañeros de trabajo.

CAPITULO IV CONTROL INTERNO

Articulo 7. La servidora pública o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comision o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica informacion suficiente, oportuna, confiables y de calidad, apegandose a los principios de legalidad e imparcialidad. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infrigen esta regla al:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, asi como los relacionados con corrupcion y posibles iiregularidades que afecten los recursos economicos publicos.
- Omitir diseñar o actualizar las politicas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- 3) Generar informacion financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficente.



- Comunicar informacion financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- 5) Comunicar informacion financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- 6) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- 7) Dejar de salvaguardar documentos e informacion que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos tecnicos, juridicos, economicos o de seguridad.

CAPITULO IV

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Articulo 8. La servidora pública o el servidor publico que desempeñen un empleo, cargo,comisión o función, conduce su actuacion con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Las conductas que a continuacion se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infrigen esta regla al:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidoras públicas y servidores públicos.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras públicas o servidores públicos como a toda persona en general.
- III. Retrasar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al publico en general.
- IV. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos publicos.
- V. Aceptar documentación que no reuna a los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viaticos, pasajes, alimentación, telefonia celular, entre otros.
- VI. Obstruir la presentacion de denuncias, acusaciones o declaraciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

CAPITULO V



COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Articulo 9. La servidora publica o el servidor publico en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con el H.Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla de velar por la observancia de los principios y valores intrinsecos a la funcion publica, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propociar un servicio público íntegro, las siguientes:

- 1. Dectectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- 2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficeincias, corrupción y conductas antiéticas.
- 3. Recomendar, diseñar y establecer mejores practicas a favor del servicio público.

CAPITULO VI

SANCIONES

Articulo 10. La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos: en esos casos las sanciones se aplicaran conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilides de los Servidores Publicos del Estado de Puebla.